



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 ESCRITURA NÚMERO: NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (958)

2  
3  
4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
5 TRANSPORTE ESCOLAR TRANSTURISNAL SOCIEDAD ANÓNIMA

6 Que otorgan:

7 JORGE OSWALDO PÁEZ ENRÍQUEZ,  
8 WILMER EISENHOWER RENGEL JIMÉNEZ,

9 STALIN FABIÁN QUEVEDO RENGEL,

10 ROBERTO PATRICIO LOZANO ROLDAN,

11 SEGUNDO NARCISO LOZANO CHALAN y

12 MARIO ARMANDO SALAZAR ARROYO

13 Cuantía:

14 USD\$1,800.00

15 Dí 5 copias

16  
17  
18  
19 &&&&&&&& CIBV &&&&&&&&

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
21 Metropolitano, Capital de la República del  
22 Ecuador, el día de hoy miércoles veinte (20) de  
23 Septiembre del año dos mil seis, ante mí Doctora  
24 XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaría Trigésima Sexta  
25 del Cantón Quito, comparecen los señores JORGE  
26 OSWALDO PÁEZ ENRÍQUEZ, casado; WILMER EISENHOWER  
27 RENGEL JIMÉNEZ, soltero; STALIN FABIÁN QUEVEDO  
28 RENGEL, soltero; ROBERTO PATRICIO LOZANO ROLDAN,

1 soltero; SEGUNDO NARCISO LOZANO CHALAN,  
2 divorciado; y, MARIO ARMANDO SALAZAR ARROYO,  
3 casado; a quienes de conocer doy fe, en virtud de  
4 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y  
5 certificados de votación, cuyas fotocopias  
6 debidamente certificadas por mí, agrego a esta  
7 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad  
8 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la  
9 ciudad de Machachi, cantón Mejía, Provincia de  
10 Pichincha, de tránsito por esta ciudad capital,  
11 con capacidad legal para contratar y obligarse,  
12 que la ejercen por sus propios derechos; y,  
13 advertidos que fueron por mí, la Notaria, del  
14 objeto y resultados de la presente escritura  
15 pública, así como examinados en forma aislada y  
16 separada, de que comparecen al otorgamiento de  
17 esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
18 reverencial, promesa o seducción, de acuerdo con  
19 la minuta que me entregan y que copiada  
20 textualmente es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el  
21 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
22 sírvase hacer constar una de Constitución de  
23 Sociedad Anónima, al tenor de los siguientes  
24 Artículos: **ARTICULO PRIMERO: COMPARECIENTES.-**  
25 Comparecen al otorgamiento de la Presente  
26 Escritura Pública de Constitución de Sociedad  
27 Anónima, los señores: Uno).- PÁEZ ENRÍQUEZ JORGE  
28 OSWALDO, casado; Dos).- RENGEL JIMÉNEZ WILMER



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 EISENHOWER, soltero; Tres) QUEVEDO RENGEL STALIN  
2 FABIÁN, soltero; Cuatro) LOZANO ROLDAN ROBERTO  
3 PATRICIO, soltero; Cinco) LOZANO CHALAN SEGUNDO

4 NARCISO, divorciado; Seis) SALAZAR ARROYO MARIO

5 ARMANDO, casado.- Los comparecientes son de

6 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la

7 Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, de la Provincia 012

8 de Pichincha, hábiles para contratar, contraer

9 obligaciones, quienes en forma libre y voluntaria

10 y por sus propios derechos desean constituir la

11 presente Sociedad Anónima.- **ARTICULO SEGUNDO:**

12 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará

13 "TRANSPORTE ESCOLAR TRANSTURISNAL SOCIEDAD

14 ANÓNIMA", la misma que se regirá por las Leyes

15 Ecuatorianas, los presentes estatutos y

16 especialmente por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

17 **TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.-** La

18 Compañía tendrá como su domicilio Principal la

19 ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de

20 Pichincha; y tendrá un plazo de duración de

21 CINCUENTA AÑOS, a partir de su inscripción en el

22 Registro Mercantil, plazo de duración que podría

23 ser prorrogado o disminuido por Resolución de la

24 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO:**

25 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como Objeto

26 Social la prestación de servicio de Transporte

27 Escolar, e Institucional tanto del sector público

28 como privado, en unidades apropiadas para este

1 tipo de servicio como son Buses, Busetas y  
2 Furgonetas, conforme la Ley de Tránsito y  
3 Reglamentos Especiales.- Además, podrá importar,  
4 vehículos y accesorios, comercializar los mismos,  
5 establecer lubricadoras, gasolineras, almacenes  
6 de llantas, inmuebles y enceres de toda clase,  
7 asociándose y/o unir sus capitales con otras  
8 Empresas y Compañías de idéntico objeto social.

9 Para cumplir el presente Objeto Social, la  
10 compañía podrá realizar toda clase de actos o  
11 contratos civiles o mercantiles permitidos por  
12 las Leyes Ecuatorianas que tengan relación con  
13 sus actividades.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**

14 **SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía será de  
15 UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
16 DE AMÉRICA (USD\$1,800.00), dividido en SESENTA  
17 acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de  
18 TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
19 cada una (USD\$30.00); Capital Social que se  
20 encuentra íntegramente suscrito y pagado de la  
21 siguiente manera el cincuenta por ciento a la  
22 fecha de su constitución y su saldo a un año,  
23 quedando así de la siguiente manera. **CUADRO DE**

24 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL-----**

| 25 ACCIONISTAS      | CAPITAL  | CAPITAL | CAPITAL   | ACCIO- |
|---------------------|----------|---------|-----------|--------|
| 26                  | SUSCRITO | PAGADO  | POR PAGAR | NES    |
| 27 1. Páez Enríquez |          |         |           |        |
| 28 Jorge Oswaldo    | 300.00   | 150.00  | 150.00    | 10     |



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



|    |                      |                 |               |               |           |
|----|----------------------|-----------------|---------------|---------------|-----------|
| 1  | 2. Rengel Jiménez    |                 |               |               |           |
| 2  | Wilmer Eisenhower    | 300.00          | 150.00        | 150.00        | 10        |
| 3  | 3. Quevedo Rengel    |                 |               |               |           |
| 4  | Stalin Fabián        | 300.00          | 150.00        | 150.00        | 10        |
| 5  | 4. Lozano Roldán     |                 |               |               |           |
| 6  | Roberto Patricio     | 300.00          | 150.00        | 150.00        | 10        |
| 7  | 5. Lozano Chalán     |                 |               |               |           |
| 8  | Segundo Narciso      | 300.00          | 150.00        | 150.00        | 10        |
| 9  | 6. Salazar Arroyo    |                 |               |               |           |
| 10 | Mario Armando        | 300.00          | 150.00        | 150.00        | 10        |
| 11 | <b>T O T A L E S</b> | <b>1,800.00</b> | <b>900.00</b> | <b>900.00</b> | <b>60</b> |

12 El Cincuenta por ciento del Capital Pagado en  
13 NUMERARIO, se depositará en uno de los Bancos de  
14 la Provincia de Pichincha, a nombre de la  
15 Compañía, en la Cuenta Especial de Integración de  
16 Capital, el Certificado Bancario se agregará a la  
17 Escritura Pública de Constitución como documento  
18 habilitante.- **ARTICULO SEXTO: ACCIONES**  
19 **LIBERADAS.-** Las acciones cuyo valor ha sido  
20 totalmente pagadas o canceladas se llaman  
21 liberadas.- **ARTICULO SÉPTIMO: TÍTULOS ACCIONES.-**  
22 La acción confiere a su titular legítimo la  
23 calidad de Accionista y le atribuye como mínimo  
24 los derechos fundamentales que de ellas se  
25 derivan y se establecen en la Ley de Compañías y  
26 los presentes estatutos.- La acción se  
27 representará en títulos acción, estarán escritos  
28 en idioma castellano y contendrán las

1 declaraciones del Artículo ciento setenta y seis  
2 de la Ley de compañías.- Los títulos  
3 correspondientes a las acciones suscritas por  
4 cada uno de los Accionista, serán expedidos o  
5 emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a  
6 la inscripción de la presente escritura Pública  
7 en el Registro Mercantil, de conformidad con el  
8 Artículo ciento setenta y tres de la Ley de  
9 Compañías, incluyendo los certificados  
10 provisionales si es del caso, los mismos que  
11 serán suscritos o firmados por el Presidente  
12 Ejecutivo y Gerente General de la Compañía. La  
13 acción es indivisible, en consecuencia, cuando  
14 haya varios propietarios de una misma acción,  
15 nombrarán un apoderado o en su falta un  
16 administrador común, y si no se pusieren de  
17 acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a  
18 petición de cualquiera de ellos; los  
19 copropietarios responderán solidariamente frente  
20 a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven  
21 de la condición de Accionistas de conformidad con  
22 el Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de  
23 Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y**  
24 **ACCIONISTAS.-** Los títulos acción o certificados  
25 provisionales, que habla el artículo ciento  
26 setenta y siete de la Ley de Compañías, se  
27 extenderán bajo la responsabilidad de los Señores  
28 Administradores, en libro talonarios



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 correlativamente numerados, entregado el título o  
2 certificado provisional al Accionista este  
3 suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos  
4 o certificados provisionales nominativos se  
5 inscribirán en el Libro de acciones y 014  
6 Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas  
7 transferencias, la constitución de derechos  
8 reales y las demás modificaciones que ocurran  
9 respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO**  
10 **NOVENO: ACCIONISTAS.-** Se consideran como  
11 Accionistas de la Compañía, a quienes consten  
12 registrados como tales en el correspondiente  
13 Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo  
14 determinan los Artículos ciento ochenta y siete y  
15 doscientos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
16 **DÉCIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**  
17 **ACCIONISTAS.-** los accionistas tendrán derechos y  
18 obligaciones que se establecen para los  
19 accionistas en la Ley de compañías, en el párrafo  
20 quinto de la sección Sexta, en los presentes  
21 Estatutos o aquellos que se fijen en el  
22 Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.-  
23 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIAS DE LAS**  
24 **ACCIONES.-** Las Acciones emitidas por la compañía  
25 serán libremente negociables, conforme lo  
26 determina el numeral octavo del artículo  
27 doscientos siete (207) de la Ley de Compañía en  
28 concordancia con el artículo ciento noventa y uno

1 (191) de la misma Ley; su transferencia deberá  
2 efectuarse mediante nota de cesión constante en  
3 el título o en una hoja adherida al mismo,  
4 firmada por quien transfiere, cumpliéndose lo que  
5 determina el Código Civil si es del caso. La  
6 transferencia de dominio de las acciones no  
7 surtirán efecto contra la compañía ni contra  
8 terceros en su dominio, sino desde la fecha de su  
9 inscripción en el Libro de Acciones y  
10 Accionistas; para la inscripción de su  
11 transferencia será necesario que se informe sobre  
12 ella al Gerente General de la Compañía, mediante  
13 el envío o entrega de una comunicación suscrita  
14 por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o  
15 separadamente suscritas y firmadas por cada uno  
16 de ellos que den a conocer de tal transferencia,  
17 o por la entrega del título acción en la que  
18 conste la Cesión respectiva legal, en este último  
19 caso el título acción será nulo y en su lugar se  
20 emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las  
21 comunicaciones en las que conste las  
22 transferencias o el título acción anulado se  
23 archivarán en la Compañía, el Gerente General  
24 inscribirá las transferencias en el Libro de  
25 Acciones y Accionistas de la Compañía.- **ARTICULO**  
26 **DÉCIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS**  
27 **ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Si un  
28 título - acción o certificado provisional se





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 extraviaré o destruyere, los Accionistas de la  
2 Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al  
3 procedimiento determinado en el artículo ciento  
4 noventa y siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO 015**  
5 **DÉCIMO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** En caso  
6 de Aumento de Capital, los Accionistas que  
7 constaren en el libro de Acciones y Accionistas,  
8 tendrán derecho de preferencia para suscribir  
9 nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en  
10 forma proporcional a las acciones de que sean  
11 titulares al momento de resolverse el Aumento de  
12 capital. La renuncia de este derecho de  
13 preferencia se lo harán en la forma prevista por  
14 la Ley; este derecho de preferencia en general se  
15 sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento  
16 ochenta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
17 **DÉCIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La  
18 Compañía será gobernada por la Junta general de  
19 Accionistas y administrada por un Presidente  
20 Ejecutivo y por un Gerente General.- **ARTICULO**  
21 **DÉCIMO QUINTO; JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La  
22 Junta General de Accionistas legalmente convocada  
23 y reunida será el órgano supremo de la Compañía.  
24 Las Juntas Generales serán Ordinarias y  
25 Extraordinarias y las resoluciones que adopten  
26 validamente serán obligatorias para todos los  
27 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a  
28 ella, salvo el derecho de impugnación establecido

en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**

**DEL VOTO.-** Las acciones con derecho a voto lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

**DELEGACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada junta o juntas, dirigida al Presidente Ejecutivo o Gerente General de la Compañía, salvo que ostente poder General o Especial, legalmente conferido por Escritura Publica. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía serán representadas por sus apoderados o representantes legales.-

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** las Juntas Generales de accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 doscientos treinta y uno de la ley de Compañías,  
2 los que deberán constar en la convocatoria, la  
3 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la  
4 suspensión o renovación de los Administradores, y  
5 más miembros de los organismos de administración  
6 creados por el presente estatuto, aún cuando el  
7 asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas  
8 Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando  
9 fueren convocadas para tratar los asuntos  
10 puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO**  
11 **DÉCIMO NOVENO: CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.-**  
12 Las Juntas Generales sean Ordinarias o  
13 extraordinarias, serán convocadas por la prensa,  
14 de conformidad con lo que establece el Artículo  
15 doscientos treinta y seis de la Ley de  
16 Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales  
17 de accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán  
18 efectuadas por el Presidente Ejecutivo o por el  
19 Gerente General conjunta o separadamente y/o a  
20 pedido de uno o más accionista que representen  
21 por lo menos el veinticinco por ciento del  
22 capital social, por escrito en cualquier tiempo,  
23 petición que será dirigida a los Administradores  
24 de la Compañía, según lo establece el Artículo  
25 doscientos trece de la Ley de Compañías.- La  
26 convocatoria debe señalar el día, el lugar, la  
27 hora y el objeto o asuntos a tratarse.- las  
28 convocatorias se realizan con ocho días de

06

1 anticipación por lo menos el día señalado para la  
2 reunión.- Toda resolución sobre asuntos no  
3 expresados en la convocatoria será nula, salvo lo  
4 que determine el inciso segundo del Artículo  
5 doscientos treinta y cuatro de la Ley de  
6 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO: QUÓRUM DE LAS**  
7 **JUNTAS GENERALES.-** Para la celebración de las  
8 Juntas Generales de Accionistas, se observara lo  
9 siguiente: a) La empresa no podrá considerarse  
10 validamente constituida para deliberar en PRIMERA  
11 CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no  
12 representan más del cincuenta por ciento del  
13 capital pagado; b) Las Juntas Generales se  
14 reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de  
15 Accionistas presentes, debiendo así expresarse en  
16 la referida convocatoria y sin modificar el  
17 objeto o asuntos de la primera convocatoria; c)  
18 Cuando se trate de aumento o disminución de  
19 capital, fusión, escisión, transformación,  
20 disolución anticipada de la Compañía,  
21 reactivación de la compañía en proceso de  
22 liquidación, convalidación y, en general,  
23 cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
24 concurrir a ella o la mitad del capital pagado;  
25 en segunda convocatoria para estos asuntos  
26 bastara la representación de la tercera parte del  
27 capital pagado, de no obtener el Quórum anterior  
28 (tercera parte del capital pagado), se efectuara



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 una tercera convocatoria sin modificar el objeto  
2 o asuntos, se realizara la Junta con el número de  
3 Accionistas presentes, de conformidad con el  
4 Artículo doscientos cuarenta de la Ley de  
5 Compañías.- sin embargo de lo dispuesto en los  
6 literales anteriores, la junta general se  
7 entenderá convocada y quedará validamente  
8 constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
9 lugar, dentro del territorio nacional, para  
10 tratar cualquier asunto, siempre que este  
11 presente todo el capital pagado, y los  
12 asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
13 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
14 la celebración de la Junta, según lo dispuesto  
15 en el Artículo doscientos treinta y ocho de la  
16 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
17 **FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de  
18 las Juntas Generales serán tomas con más del  
19 cincuenta por ciento de votos del capital pagado  
20 concurrente a la reunión y presente al momento de  
21 la votación y que serán obligatorias para todos  
22 los Accionistas, salvo el derecho de oposición en  
23 los términos del Artículo doscientos cuarenta y  
24 cinco de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
25 **SEGUNDO: DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.-**  
26 Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el  
27 Presidente Ejecutivo de la Compañía, en caso de  
28 falta o impedimento legal dirigirá el Accionista

017

1 que determine la Junta General; actuará como  
2 Secretario de la Junta General el Gerente General  
3 de la Compañía, sin embargo la Junta General  
4 podrá nombrar un secretario Ad-hoc. cuando lo  
5 creyere conveniente.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
6 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**  
7 Las atribuciones de la Junta General de  
8 accionistas son las siguientes: a) cumplir y  
9 hacer cumplir la Ley, los estatutos, las  
10 resoluciones o acuerdos de la Junta General de  
11 Accionistas y del Reglamento Interno de la  
12 Compañía, si lo hubiere. b) Elegir al Presidente  
13 Ejecutivo y Gerente General de la compañía, así  
14 como un Comisario principal y a su respectivo  
15 suplente y ratificar sus correspondientes  
16 remuneraciones. c) Conocer y aprobar anualmente  
17 las cuentas, el balance general y los informes  
18 que presenten el Gerente General y el Comisario ,  
19 acerca de los negocios sociales y ratificar el  
20 informe del Presidente Ejecutivo.- d) Resolver  
21 sobre la distribución de los beneficios sociales.  
22 e) Disponer la creación de sucursales o agencias  
23 que estime necesarios así como reformarles o  
24 suprimirlas. f) Acordar aumentos de capital,  
25 fusión, escisión, transformación y disolución  
26 anticipada de la Compañía. g) Acordar  
27 modificaciones del contrato social. h) Autorizar  
28 la compraventa, arrendamiento, hipoteca o



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 cualquier otro gravamen en los bienes raíces de  
2 la Compañía. i) En general las demás atribuciones  
3 que le concede la Ley de Compañías en su  
4 Artículo doscientos treinta y uno.- **ARTICULO**  
5 **VIGÉSIMO CUARTO.- LAS ACTAS.-** De cada Junta  
6 General de accionistas se elaborará un acta que  
7 deberá ser firmada dentro de los quince días  
8 posteriores a la reunión de la Juntas, por el  
9 Presidente Ejecutivo y Secretario, que actuaron  
10 como tales de acuerdo con lo dispuesto en el  
11 Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de  
12 Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas  
13 legalmente estarán en hojas móviles escritas a  
14 máquina debidamente foliadas a número seguido y  
15 estas actas figuraran una a continuación de otra,  
16 en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio  
17 en blanco en su texto.- Además, de cada junta  
18 General se formará un expediente que contendrá la  
19 copia del acta de la sesión y los demás  
20 documentos que servirán para justificar que la  
21 Junta General se celebró validamente.- Las actas  
22 de las Juntas Generales Ordinarias como  
23 Extraordinarias serán firmadas por el Presidente  
24 Ejecutivo o por quien la presida y por el  
25 Secretario; en las Juntas Universales serán  
26 firmadas por todos los accionistas de la Compañía  
27 o sus representantes concurrentes a la reunión,  
28 inclusive el Presidente Ejecutivo y Secretario.-

008

1 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE**

2 **EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo de la  
3 Compañía puede ser o no Accionista, durará dos  
4 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo  
5 ser reelegido indefinidamente; siendo sus  
6 atribuciones y Deberes los siguientes: a)  
7 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la  
8 Junta General de accionistas. b) Supervisar la  
9 marcha administrativa de la Compañía. c)  
10 Suscribir las actas de las sesiones de la Junta  
11 General de Accionistas con el Secretario. d)  
12 Suscribir, conjuntamente con el Gerente General,  
13 los títulos de acciones y certificados  
14 provisionales. e) Suscribir conjuntamente con el  
15 Gerente General, los actos y contratos cuando así  
16 lo exigiere los estatutos o cuando la Junta  
17 General de Accionistas lo estableciere. f)  
18 Reemplazar al Gerente General en casos de  
19 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de  
20 este, y actuar con la mismas atribuciones y  
21 deberes hasta que reasuma sus funciones el  
22 titular o la Junta General de Accionistas designe  
23 un nuevo Gerente General; y, g) Las demás que le  
24 confieren la Ley de Compañías, los estatutos, el  
25 reglamento interno si existiere y las  
26 resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

27 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El  
28 Gerente General será elegido por la Junta General





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 de Accionistas de la Compañía, durará dos años en  
2 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
3 reelegido indefinidamente. Sus principales  
4 atribuciones y deberes son los siguientes: a)  
5 Tener la Representación Legal, Judicial y  
6 Extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos  
7 los actos de administración y gestión diaria de  
8 las actividades de la compañía. c) Realizar todos  
9 los actos, orientándose al logro de los objetivos  
10 y metas, con los límites establecidos en los  
11 presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la  
12 Compañía toda clase de actos o contratos sin mas  
13 limitaciones que las señaladas en este contrato  
14 social, como las que pudiere señalar en la Junta  
15 General de Accionistas. d) Presentar a  
16 consideración de la Junta General de Accionistas  
17 el proyecto de presupuesto de gastos y  
18 operaciones anuales. e) Someter anualmente a la  
19 Junta General Ordinaria de Accionistas los  
20 Estados financieros del ejercicio económico anual  
21 y un informe relativo a la gestión cumplida a  
22 nombre y representación de la Compañía. f)  
23 Formular o someter a consideración de la Junta  
24 General de Accionistas las remuneraciones que  
25 creyere conveniente para la mejor marcha  
26 administrativa de la Compañía, en especial a la  
27 distribución de utilidades y reservas. g)  
28 Convocar a las Juntas generales de Accionistas y

0' 9

1 actuar como Secretario ante dichos organismos de  
2 administración. h) Nombrar y remover al personal  
3 de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus  
4 deberes y atribuciones, previa resolución  
5 favorable de la Junta General de Accionistas. i)  
6 Constituir factores de comercio con autorización  
7 de la Junta General, con las atribuciones que  
8 considere convenientes removerlos cuando estime  
9 del caso; así como designar apoderados especiales  
10 de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión. j)  
11 Dirigir y supervigilar la contabilidad y más  
12 registros de control, libros de actas y archivos  
13 de la empresa, así como velar por la  
14 conservación. k) Firmar conjuntamente con el  
15 Presidente Ejecutivo, los títulos acción y  
16 cheques de la Compañías, incluyendo los  
17 certificados provisionales; y reemplazara al  
18 Presidente Ejecutivo en caso de ausencia, falta  
19 temporal o definitiva hasta ser legalmente  
20 reemplazado. l) Cumplir y hacer cumplir las  
21 decisiones de la Junta General de Accionistas.  
22 11) Preparar el reglamento Interno de la  
23 Compañía y someterlo a su aprobación ante la  
24 Junta General de Accionistas, si fuere necesario  
25 de dicho reglamento. m) Ejercer y cumplir las  
26 atribuciones y deberes que le corresponde e  
27 impone la Ley, los presentes estatutos, así como  
28 todas las funciones inherentes a su cargo y



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 necesarias para el cabal cumplimiento de los  
2 objetivos de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

3 **SÉPTIMO: REPRESENTANTE LEGAL.-** La Representación

4 Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía la 010

5 tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente  
6 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: FONDO DE**

7 **RESERVA.-** De las utilidades liquidas, realizadas

8 o netas de la Compañía se asignará anualmente el

9 diez por ciento por lo menos para constituir el

10 fondo de reserva legal, hasta que este alcance el

11 cincuenta por ciento del capital social.-

12 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** Las

13 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico

14 anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la

15 forma que determine la Junta General de

16 Accionistas. El ejercicio económico anual de la

17 compañía se contará desde el primero de enero al

18 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**

19 **TRIGÉSIMO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General

20 de Accionistas nombrará un comisario Principal y

21 un Suplente, los mismos que durarán un año en sus

22 funciones, con las facultades deberes y

23 responsabilidades establecidas en la Ley de

24 Compañías y aquellas que fije la Junta General de

25 Accionistas, quedando autorizados para examinar

26 los libros, comprobantes, correspondencia y más

27 documentos de la Compañía que considere

28 necesario.- Para ser Comisario no se requiere

1 tener la calidad de Accionista de la Compañía y  
2 . podrán ser reelegidos indefinidamente y que de  
3 conformidad con el último inciso del Artículo  
4 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías,  
5 los Comisarios tienen la Facultad de convocar a  
6 las Juntas Generales de Accionistas.- Los  
7 Comisarios tendrán la obligación de presentar al  
8 final del ejercicio económico el estado  
9 financiero y/o balance general de la Compañía.-

10 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y**

11 **LIQUIDACIÓN.-** Son causales de disolución y  
12 liquidación (procedimiento) las disposiciones  
13 contempladas en la Ley de Compañías; además, la  
14 resolución de la Junta general de Accionistas  
15 tomada con sujeción a la Ley y los presentes  
16 estatutos.- No habiendo oposición entre los  
17 Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador  
18 el señor Gerente de la Compañía, de haber  
19 oposición a ello la Junta General de Accionista  
20 nombrará liquidador (es) de acuerdo con la Ley de  
21 Compañías, con sus atribuciones y deberes a más  
22 de los establecidos por la Ley de Compañías y los  
23 estatutos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

24 **DISPOSICIÓN GENERAL.-** Todo cuanto no estuviere  
25 previsto en estos estatutos la Compañía se  
26 sujetará a la Ley de Compañías y demás Leyes,  
27 disposiciones, reglamentos, resoluciones,  
28 acuerdos legales que rigen a esta clase de



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 empresas.- Además, la Compañía se acogerá a las  
2 exoneraciones que determina el Decreto Supremo  
3 número setecientos treinta y tres del veinte y  
4 dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

011

5 publicado en el Registro Oficial número  
6 ochocientos setenta y ocho del veinte y nueve de  
7 agosto de mil novecientos setenta y cinco.-

8 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los señores Accionistas  
9 fundadores, por unanimidad nombran en calidad de  
10 PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía al señor  
11 SALAZAR ARROYO MARIO ARMANDO; en calidad de  
12 GERENTE GENERAL y Representante Legal de la  
13 Compañía al señor LOZANO CHALAN SEGUNDO NARCISO;  
14 Además facultan al señor Doctor Fabián Navarrete  
15 Q. para que realice todos los trámites necesarios  
16 hasta su aprobación de la presente Escritura  
17 Publica de Constitución e inscripción en el  
18 Registro Mercantil. Atentamente," HASTA AQUÍ LA  
19 MINUTA copiada textualmente. Los comparecientes  
20 ratifican la minuta inserta, la misma que se  
21 encuentra firmada por el doctor FABIÁN NAVARRETE  
22 Q., abogado con matrícula profesional número  
23 siete mil quinientos treinta y uno del Colegio de  
24 Abogados del Pichincha. Para el otorgamiento de  
25 esta escritura pública se observaron los  
26 preceptos legales que el caso requiere y leída  
27 que les fue a los comparecientes, por mí la  
28 Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo su

1 contenido, firmando para constancia junto  
2 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy  
3 fe.



7 SR. JORGE OSWALDO PÁEZ ENRÍQUEZ

8 C.C. No. 1705078754



12 SR. WILMER EISENHOWER RENGEL JIMÉNEZ

13 C.C. No. 1101931242



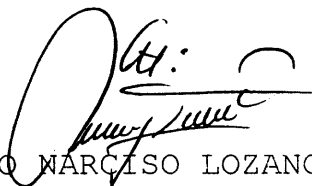
17 SR. STALIN FABIÁN QUEVEDO RENGEL

18 C.C. No. 170672496-8



22 SR. ROBERTO PATRICIO LOZANO ROLDAN

23 C.C. No. 171203926-4



27 SR. SEGUNDO NARCISO LOZANO CHALÁN

28 C.C. No. 1100628518



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



*[Firma manuscrita]*

SR. MARIO ARMANDO SALAZAR ARROYO

C.C. No. 170636640-6

012

La Notaria:

La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-  
SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES

ESPACIO  
EN  
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170507875-4

REN ENRIQUEZ JORGE OSWALDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 DE ABRIL 1960

FECHA DE NACIMIENTO 03/04/1960

REG. CIVIL 005-1 0374 03939 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

*[Firma]*

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

ROSEANA RODRIGUEZ MONTALVO

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION MILITAR BERNI PASIVO

QUITO

FECHA DE EXPEDICION 03/04/2002

FECHA DE CADUCIDAD 03/04/2014

FORMA No. REN 0021863

Pch

*[Firma]*

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110193124-2

RENGEL JIMENEZ WILMER EISENHOWER

LOJA/QUILANGA/QUILANGA /LA PAZ/

22 DE ENERO 1959

FECHA DE NACIMIENTO 001-2 0004 00013 M

LOJA/GONZANAMA

GONZANAMA 1959

*[Firma]*

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V2443V3442

SOLTERO

INSTRUCCION LIC.CC. EDUCACION

JOVINO RENGEL

BALVINA JIMENEZ

QUITO

FECHA DE EXPEDICION 01/04/2005

FECHA DE CADUCIDAD 01/04/2017

FORMA No. REN 0239991

Lrs

*[Firma]*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170672496-8

QUEVEDO RENGEL STALIN FABIAN

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

28 DE NOVIEMBRE 1978

FECHA DE NACIMIENTO 001-A 0160 00338 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979

*[Firma]*

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E113311212

SOLTERO

INSTRUCCION SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

GONZALO LUIS QUEVEDO

CLEOTILDE MARGARITA RENGEL J

QUITO

FECHA DE EXPEDICION 07/12/2005

FECHA DE CADUCIDAD 07/12/2017

FORMA No. REN 1697482

Pch

*[Firma]*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171209526-4

LOZANO ROLDAN ROBERTO PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

04 SEPTIEMBRE 1977

FECHA DE NACIMIENTO 003-C 0282 02168 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977

*[Firma]*

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E4343V4222

SOLTERO

INSTRUCCION SECUNDARIA

EMPLEADO

SEGUNDO NARCISO LOZANO

MARTHA FABIOLA ROLDAN

QUITO

FECHA DE EXPEDICION 10/03/2006

FECHA DE CADUCIDAD 10/03/2018

FORMA No. REN 1806965

Pch

*[Firma]*

PULGAR DERECHO



013

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E44441444  
NO FRO  
CASADO MYRIAM MEYBOL VALLEJO M.  
ESTADO CIVIL  
SUPERIOR EMPLEADO  
INSTRUCCION PROF. OCUP  
CESAR ENRIQUE SALAZAR  
NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULARE  
BLANCA INES ARROYO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 18/05/2004  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
18/05/2016  
FECHA DE EMISIÓN  
FORMA DE REN 1125545  
Pch  
FOTOGRAFIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/10/2004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

9821570  
NUMERO

110113124-2  
CEDULA

*Reneal Jimenez Vidanes*  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA

QUITO  
CANTON

COTACOLLAO  
PARROQUIA

*Jose Maria Jimenez*  
F. PRESIDENTE DEL JURY

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

1668438

MANABITA 17 de octubre de 1997

MANABITA 17 de octubre de 1997

LOZANO ROLDAN ROBERTO PATRICIO

PICHINCHA QUITO

ALFARO

DUPLICADO

USDA 2

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

0000420 10/03/2006 143543



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

164 - 0205  
NUMERO

1100628518  
CEDULA

LOZANO CHALAN SEGUNDO NARCISO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

PICHINCHA  
PROVINCIA  
COTACALLI  
PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

137 - 0260  
NUMERO

1706366406  
CEDULA

SALAZAR ARROYO MARIO ARMANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

PICHINCHA  
PROVINCIA  
ALFARO  
PARROQUIA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En  
aplicación a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede está  
conforme con el original que me fue  
presentado en: 12 Foja(s): utilizada



Quito a. 20 SEP 2006

*Ximena Borja de Flores*  
Dra. Ximena Borja de Flores  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

ESPACIO  
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



014

NÚMERO DE TRÁMITE: 7105859  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: CARVAJAL TORRES FRANCISCO SANTIAGO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2006 11:58:00 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7105857 TRANSPORTE ESCOLAR TRANSTURISNAL CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE ESCOLAR TRANSTURISNAL S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-  
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA  
DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 20 de Septiembre de 2006

Mediante comprobante No. **132462313**, el (la) Sr. **MANUEL FABIAN NAVARRETE QUISHPE**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **900.00** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANSPORTE ESCOLAR TRANSTURISNAL S.A.** XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

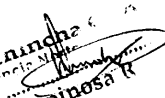
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRES DE LOS SOCIOS            |        | VALOR  |
|----------------------------------|--------|--------|
| JORGE OSWALDO PAEZ ENRIQUEZ      | US.\$. | 150.00 |
| WILMER EISENHOWER RENGEL JIMENEZ |        | 150.00 |
| STALIN FABIAN QUEVEDO RENGEL     |        | 150.00 |
| ROBERTO PATRICIO LOZANO ROLDAN   |        | 150.00 |
| SEGUNDO NARCISO LOZANO CHALAN    |        | 150.00 |
| MARIO ARMANDO SALAZAR ARROYO     | US.\$. | 150.00 |

**TOTAL US\$. 900.00**

**OBSERVACIONES:** TASA VIGENTE AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, 2.25 %, VALOR MINIMO DE INVERSION  
USD 500.00, TIEMPO MINIMO 30 DIAS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Atentamente,

  
**Banco Pichincha C.A.**  
**AGENCIA NORTE**  
**FIRMA AUTORIZADA**



CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 069-CJ-017-2006-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"TRANSPORTE ESCOLAR TRANSTURISNAL S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Machachi, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad:

- |                                     |             |
|-------------------------------------|-------------|
| 1. PAEZ ENRIQUEZ JORGE OSWALDO      | 170302875-4 |
| 2. RENGEL JIMÉNEZ WILMER EISENHOWER | 150101024-2 |
| 3. QUEVEDO RENGEL STALIN FABIAN     | 170672496-8 |
| 4. LOZANO ROLDAN ROBERTO PATRICIO   | 1209924-4   |
| 5. LOZANO CHALAN SEGUNDO NARCISO    | 110062851-8 |
| 6. SALAZAR ARROYO MARIO ARMANDO     | 170636640-6 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO CUARTO DEL OBJETO SOCIAL ELIMINAR "Colegio, Universitario, y de las diferentes instituciones tanto del sector público como privado, de la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía y provincia de Pichincha, así como operadores de turismo y otras actividades afines al transporte" **ADEMAS REEMPLAZAR** "afines" POR "de idéntico objeto social"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 137-CA-1017-CA-2006-CNTTT de Marzo 28 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo de Tránsito y Transporte Terrestre favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"TRANSPORTE ESCOLAR TRANSTURISNAL S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

QUE EL PRESENTE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE PERTENECE AL LEYAN INVOLUCRADO  
SECRETARIA GENERAL



015





## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, mediante Informe No. 007-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 09 de Mayo de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 137-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Marzo 28 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"TRANSPORTE ESCOLAR TRANSTURISNAL S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Machachi, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de la respectiva jurisdicción.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de Junio de 2006.

Dr. Pedro Cornejo Calderón  
**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**



Mbchg



QUITO 05 SEP 2006

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SEA FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria  
2 Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello  
3 confiero esta <sup>3<sup>era</sup></sup> **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura  
4 Pública de Constitución de la Compañía TRANSPORTE  
5 ESCOLAR TRANSTURISNAL SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgada por  
6 JORGE OSWALDO PÁEZ ENRÍQUEZ y OTROS, debidamente  
7 firmada y sellada en Quito a, veinte (20) de  
8 septiembre de dos mil seis. /

016



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 **RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor  
2 Dr. Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico, en  
3 los literales a) y c), del artículo segundo de la  
4 Resolución No. 06.Q.IJ.3546, del 25 de Septiembre del  
5 2.006, tomé nota al margen de la matriz de la  
6 escritura pública de Constitución de la compañía  
7 TRANSPORTE ESCOLAR TRANSTURISNAL S.A., otorgada ante  
8 mí Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigesima  
9 Sexta del Cantón Quito, el 20 de Septiembre del año  
10 2.006, del contenido de la antedicha resolución,  
11 mediante la cual se aprueba la ante referida  
12 escritura pública y siento la presente razón. Quito  
13 a, veinte y siete (27) de Septiembre del año dos mil  
14 seis.

017



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



22 **RAZÓN:** El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números  
23 2066 del Repertorio y 130 del Registro Mercantil, hoy Jueves a las diez horas, veinte  
24 minutos.- Machachi, Noviembre 9 del 2006.- Certifico El Registrador.-  
25







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

018

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06. 26296

Quito, 17 DIC 2006

Señores  
**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que compañía **TRANSPORTE ESCOLAR TRANSTURISNAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Víctor Cevallos Vázquez**  
**SECRETARIO GENERAL**

SMP/lmg.